

ANEXO II – PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario incumpliese cualquiera de las obligaciones establecidas en los pliegos o en el contrato, FREMAP podrá imponer las penalidades que se regulan a continuación, sin perjuicio de la facultad de instar la resolución contractual cuando concurra alguno de los supuestos previstos en este apartado o en la normativa aplicable.

Las penalidades deberán satisfacerse en el plazo máximo de treinta días naturales desde su notificación, mediante la emisión por el adjudicatario de la correspondiente factura de abono.

1. INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES DOCUMENTALES.

Si el licitador durante la ejecución del servicio no entregara actualización de la documentación obligatoria y sobre la coordinación de las actividades, FREMAP podrá aplicar las siguientes medidas:

- La primera reclamación resuelta en disconformidad conllevará una falta. Dicha falta se comunicará de forma escrita al responsable del contrato del adjudicatario, admitiéndose la comunicación por correo electrónico.
- En el caso de una segunda reclamación resuelta en disconformidad, FREMAP aplicará una penalidad del 5% del precio del contrato.
- La acumulación de dos penalidades por este concepto durante una misma anualidad contractual tendrá la consideración de incumplimiento grave de una obligación esencial y facultará a FREMAP para resolver el contrato.

2. PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD DE CERTIFICACIÓN DEL ADJUDICATARIO.

Si durante la ejecución del contrato el adjudicatario perdiera, suspendiera o viera limitada su acreditación, autorización, habilitación o cualquier requisito exigido para realizar las actividades de certificación objeto del contrato, dicha circunstancia tendrá la consideración de incumplimiento de una obligación esencial.

En estos supuestos, FREMAP podrá acordar la resolución inmediata del contrato, sin perjuicio de las demás acciones que pudieran corresponderle por los daños y perjuicios ocasionados.

Igualmente, será causa de resolución la pérdida de la condición de entidad certificadora acreditada para cualquiera de las normas objeto del contrato durante el período de vigencia contractual

3. INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE CERTIFICADOS DE NORMAS Y VERIFICACIÓN DE LA MEMORIA

Si el licitador durante la ejecución del servicio no entregara el informe de la certificación de normas y, el correspondiente informe a la verificación de la memoria en los plazos establecidos en los pliegos, FREMAP podrá aplicar las siguientes medidas:

- La primera reclamación resuelta en disconformidad conllevará una falta. Dicha falta se comunicará de forma escrita al responsable del contrato del adjudicatario, admitiéndose la comunicación por correo electrónico.
- En caso de una segunda reclamación resuelta en disconformidad, FREMAP aplicará una penalidad de 100 euros por cada día de retraso en la entrega del certificado de normas y verificación de la memoria
- La imposición de cinco penalidades por este concepto durante la misma anualidad contractual facultará a FREMAP para resolver el contrato.

4. INCUMPLIMIENTO POR CAMBIO DE AUDITOR

Si durante la ejecución del servicio, se produjera un cambio de auditor, con un aviso a FREMAP inferior a 90 días, FREMAP impondrá una penalidad del 5% del precio del contrato.

La imposición de dos penalidades en la misma anualidad contractual podrá considerarse incumplimiento grave y constituirá causa de resolución del contrato.

5. INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE DIFUSIÓN

Cuando el adjudicatario hubiera asumido en su oferta compromisos de difusión vinculados a la renovación u obtención de las certificaciones de FREMAP y no cumplierse dichas obligaciones en los términos ofertados, se aplicarán las siguientes medidas:

- La primera reclamación resulta en disconformidad, conllevará una falta. Dicha falta se comunicará de forma escrita al responsable del contrato del adjudicatario, admitiéndose la comunicación por correo electrónico.
- En el caso de una segunda reclamación resuelta en disconformidad, FREMAP aplicará una penalidad de 500 euros por cada una de las noticias correspondientes a cada materia que no se hayan difundido en los plazos establecidos.
- La reiteración del incumplimiento respecto de más del 50% de las acciones comprometidas durante una anualidad contractual o la imposición de dos penalidades por este concepto facultará a FREMAP para resolver el contrato.

6. INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El incumplimiento de la obligación de acreditar las condiciones especiales de ejecución en el plazo exigido o la aportación de documentación insuficiente o defectuosa, sin que se haya subsanado correctamente en el plazo máximo de 5 días hábiles desde el oportuno requerimiento, dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente al 0,5% del importe de adjudicación del contrato.